



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LICENCIADA PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ Y POR LA OTRA LA IGLESIA DEL DIOS VIVO, COLUMNA Y APOYO DE LA VERDAD LA LUZ DEL MUNDO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ASOCIACION RELIGIOSA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MOISÉS GUTIÉRREZ CORONADO, MINISTRO y APODERADO LEGAL DE "LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA" Y COMPARECIENDO COMO TESTIGO EL INGENIERO EFRAÍN PADILLA VALERA DEL REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE NAYARIT DE LA ASOCIACION DE PROFESIONISTAS Y EMPRESARIOS DE MEXICO A.C AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA ASOCIACION RELIGIOSA", a través de su representante declara:

- a) Que es una Asociación Religiosa, con Registro Constitutivo SGAR/7/93, expedido por la Secretaría de Gobernación;
- b) Que tiene por objeto:
 - I. Contribuir mediante el Evangelio de Jesucristo a la paz y fraternidad entre los hombres como en las naciones (Juan 14:27);
 - II. Inculcar en los creyentes el sentido de responsabilidad personal, familiar, cívica y social a través del Principio universal del Amor y los Principios básicos de la Doctrina Cristiana. (1ª Juan 4:20 y 1ª Pedro 1:22-23).
 - III. Fomentar la superación de los feligreses en los ámbitos: familiar, social, económico, cultural, salud y educativo (Gálatas 6:9-10);
 - IV. Desarrollar sin fines de lucro, todo tipo de proyectos para la expansión del Evangelio y de la Iglesia, en México o en el extranjero, a través de los mecanismos necesarios (Romanos 15:18-20) que de manera enunciativa y no limitativa serán: culturales, sociales, académicos, deportivos, de asistencia social, esparcimiento, salud, científicos, financieros, etcétera;
- c) Su representante en este acto el LICENCIADO MOISÉS GUTIÉRREZ CORONADO está debidamente facultado para suscribir este convenio.
- d) Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en en la calle Ignacio López Rayón 389, colonia Heriberto Casas, Tepic, Nayarit, código postal 63080.





II. El "INEA", a través de su representante declara que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 8273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 6 de mayo de 2000, reformado por Decreto número 8664 publicado el día 22 de junio de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particulares adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social.
- c) La Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el C. P. Antonio Echevarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional de Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Nayarita de Educación para Adultos" y que cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 10 fracciones I y IX de su referido Decreto.
- d) Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: la Calle Padre Mejía número 68, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

III. LAS PARTES:

- a) Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto ofrecer los servicios de educación básica que ofrece INEA a través de círculos de estudio que sean integrados dentro de las instalaciones propiedad de "LA ASOCIACION RELIGIOSA" y de su aliado "LA ASOCIACION DE PROFESIONISTAS Y EMPRESARIOS MEXICANOS A.C. dentro de la ciudad de Tepic y los demás municipios que componen el estado de Nayarit, en todo momento respetándose el artículo 3° constitucional y en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

Padre Mejía No. 68 esq. Morelos, Col. Centro

Tepic, Nayarit. México C.P. 63000





SEGUNDA. FINALIDAD. Que con el fin de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos en favor de la erradicación del analfabetismo y el rezago educativo, en observancia al **artículo 3º de la Constitución General** que establece que todas las personas tienen derecho a la educación, y que el estado a través de sus instituciones como lo es INEA, tiene la obligación de impartirla y garantizarla bajo las características de **obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica**, además de los artículos 7 fracción XIII punto 4 inciso; 9 fracción III, 136 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit, 39 y 43 de la Ley General de Educación y 24 y 26 de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, que constituyen el marco legal de la educación para adultos.

TERCERA. DEL INEA. A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- A) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudio de educación básica para los beneficiarios del presente convenio.
- B) Registrar y llevar el control de los usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondiente.
- C) Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- D) Asimismo, "EL INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación Regional, establecida en el estado de Nayarit.

CUARTA. "LA ASOCIACION RELIGIOSA" se compromete a:

- A) Integrar los grupos de personas con necesidad de terminar su alfabetización, educación primaria y educación secundaria.
- B) Asignar un espacio físico en los edificios donde se pretenden establecer los círculos de estudio y la realización de las sesiones educativas que cuenten con las condiciones y materiales necesarios para el desarrollo óptimo de las mismas.
- C) Gestionar la participación y otorgar facilidades a todas las personas que se interesen y cumplan con las condiciones para ser parte de los programas de educación; para que puedan recibir la educación





de manera completa en el horario que en su oportunidad se establezca y en consecuencia estos logren la culminación del programa satisfactoriamente.

- D) Nombrar al personal que fungirá como asesores educativos que estarán colaborando con “EL INEA” para impartir los cursos que integran los programas de educación, apegándose en todo momento a los modelos educativos proporcionados por la institución.
- E) Abstenerse de introducir cualquier tipo de contenido religioso a los programas de educación de “EL INEA” o de usar el nombre de “EL INEA” para difundir cualquier contenido de índole religiosa, por lo tanto, se obliga a la “LA ASOCIACION RELIGIOSA” y a sus aliados en todo momento realizar las actividades derivadas de este convenio en observancia al artículo 3º constitucional; puesto que de lo contrario se dará por terminado el presente instrumento de manera anticipada.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado entre “LAS PARTES” que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan “LAS PARTES”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas y por parte de sus aliados para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, subsidiarios o subrogados.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS. “LAS PARTES” y sus aliados se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a “LAS PARTES” de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENA. DE LA REVISIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión, y en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas.

Padre Mejía No. 68 esq. Morelos, Col. Centro

Tepic, Nayarit. México C.P. 63000





Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara al presente convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte a partir de la fecha de firma del mismo y en lo que a su contenido refiere, este podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en los términos de la cláusula NOVENA del presente instrumento.

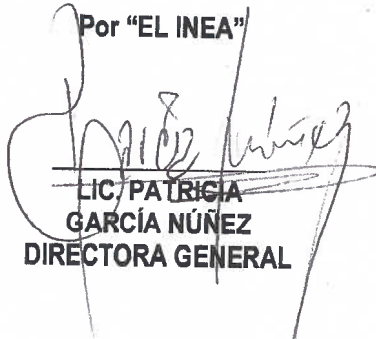
DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación sin que esto afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos objeto del presente instrumento.

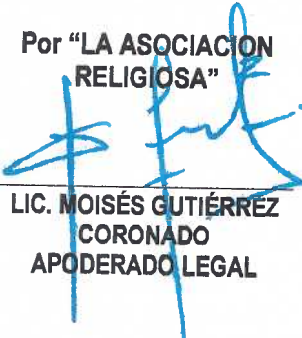
Para el caso de incumplimiento de la cláusula CUARTA inciso "E)", EL INEA podrá dar por terminado sin previo aviso el convenio de colaboración, con el objetivo de proteger el cumplimiento del artículo 3º de la Constitución General que establece la laicidad de la educación.

DECIMA SEGUNDA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar en los mismos términos que se señalan en la cláusula NOVENA del presente instrumento como si se hablara de una adición o modificación.

Sólo para el caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el estado de Nayarit.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit; a los días--- del mes de octubre del año 2019.

Por "EL INEA"

LIC. PATRICIA
GARCÍA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL

Por "LA ASOCIACION
RELIGIOSA"

LIC. MOISÉS GUTIÉRREZ
CORONADO
APODERADO LEGAL

Testigo

ING. EFRAÍN PADILLA VALERA
REPRESENTANTE APEM A.C.

